

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO

EMPRESA
SERVICIOS INTEGRALES INCOMAQ
SPA

JULIO 2025



**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A
LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011**

1. IDENTIFICACIÓN:

| | |
|--|---|
| ■ Nombre empresa o persona natural: | SERVICIOS INTEGRALES INCOMAQ SPA |
| ■ Rut empresa o persona natural: | 77.358.466-4 |
| ■ Nombre representante legal: | CLAUDIA VALENZUELA CONTRERAS |
| ■ Domicilio representante legal: | [REDACTED] |
| ■ Rol Procedimiento Sancionatorio: | ROL-D-121-2025 |
| ■ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompáñe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos. | <p>Las instalaciones de la empresa Servicios Integrales INCOMAQ SPA, están ubicadas en calle Salitrera Alianza N°157, comuna de Pozo Almonte, región de Tarapacá.</p> <p>La empresa cuenta con una patente comercial Municipal cuyo ROL es N°2-672 de la Comuna de Pozo Almonte.</p> <p>Puesta en marcha de Camionetas, Camiones y Equipos</p> <p>La puesta en marcha de los medios de transporte mencionados tiene por objeto ponerlos en marcha para: Camionetas, salir de las instalaciones y dirigirse a donde se realizan las operaciones (empresa SQM), Camiones y Equipos, realizar pruebas de mantención.</p> <p>En relación con los equipos, maquinarias y vehículos considerados como las fuentes de ruido vinculados a los hechos infraccionales, se puede indicar que estos corresponden a unidades de generación, ubicados en la intemperie del interior de las instalaciones de la empresa.</p> <p>La ubicación de los equipos, y de las fuentes generadoras de ruido, se presenta a continuación en la figura 1.</p> <p>Martillazos, corte con esmeril, corte de metales, gritos, música envasada (fecha de la medición)</p> <p>Estas acciones que conllevaron a producir ruidos molestos a la comunidad colindante a la empresa y que se vinculan también a los hechos infraccionarios fueron solo por el periodo de la fecha de la medición, ya que se estaba construyendo un galpón y que en la actualidad es utilizado como bodega de la empresa, y en donde estos trabajos duraron 1,5 meses.</p> <p>En la actualidad estas acciones, se deben a que se realizan trabajos esporádicos de enfieradura (actividades de maestranza), al momento de que algún camión y/o equipo lo requiera.</p> <p>Alertas de advertencia de maquinarias, bocinas.</p> <p>Por la misma razón de mantener vehículos, camiones y/o equipos en el interior de las instalaciones a la intemperie, es que se generan estas fuentes de ruido.</p> |



| | | | |
|--|--|------------|---|
| <p>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</p> <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p> | Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección: | [REDACTED] | Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl |
| | No deseo ser notificado mediante correo electrónico: | | |

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

"La obtención, con fecha 20 de enero de 2025, de un Nivel de Presión sonora Corregido (NPC) de 67 dB(A) todas las mediciones efectuadas en horario diurno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona II."

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

En base al análisis de efectos realizados sobre las emisiones de ruido, y teniendo en consideración los antecedentes asociados a la formulación de cargos (RES. EX. N°1 / ROL-D-121-2025), se puede indicar que se reconocieron dos superaciones puntuales de la norma de ruido, en horario diurno para el receptor (R1 y R3) evaluado en las campañas de medición de 27/08/2024, 27/09/2024 y 20/01/2025 por personal de la SMA.

Si bien en la fecha de la 3ra fiscalización ambiental de fecha 20 de enero del 2025, se generó superaciones puntuales, únicamente los niveles máximos de presión sonora establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA, en horario diurno, dichos eventos se encuentran en el Nivel de Presión Sonora Corregido (NCP d B (A)) 67, las cuales se pueden traducir para los receptores en problemas como alteraciones del sueño, estrés, daño auditivo, etc. de acuerdo a lo señalado por la Organización Mundial de la Salud en lo referido a efectos de la salud generados por ruido (OMS, 2009). Lo anterior permite aceptar la hipótesis de generación de efectos en la salud de las personas, como resultado de los hechos infraccionalmente analizados, pero teniendo en cuenta que estas mediciones se realizaron cuando se estaba construyendo un galpón en el interior de las instalaciones de la empresa en horario diurno y que actualmente se utiliza como bodega.

En cambio, en la 1ra y 2da medición realizada por los fiscalizadores, los valores evaluados están por debajo de la norma establecida en el artículo 7 del Decreto N°38/2011 "ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA, ELABORADA A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO N° 146, DE 1997, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA", y que hace denotar que aumentaron las emisiones de ruido en esa fiscalización, solo por haber realizado trabajos puntuales de construcción de galpón y que no superaron el mes y medio de trabajos, y que fue en horario diurno.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

| Nº Identificador | 1 | |
|--|--|--|
| Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i> | <ul style="list-style-type: none"> Cierre faltante de galpón de trabajos de maestranza que mantienen una fuente emisora de ruido, con planchas de material de Policarbonato Alveolar que están compuestas por cámaras de aire, encapsulando la fuente emisora de ruido en el galpón, en donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. <p>El detalle de la acción es:</p> <p>Realizar enfiarradura para los arreglos esporádicos que se mantienen en la empresa.</p> | |

| | |
|---|--|
| Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i> | \$3.748.690 \$1.624.750 (50 Plancha Policarbonato Alveolar 4 mm 210x290 cm Transparente \$32.495 C/U) \$1.200.000 (mano de obra) \$53.970 (03 cajas Tornillo Autoperforante Cabeza Phillips Metal 1-1/2 " 12 mm 50 Unidades \$ 17.990 C/Cj) \$869.970 (03 Biombo Soldador Con Pvc Ignífugo Para Soldar 2mts X 2mts \$ 289.990 C/U) |
| Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i> | <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio). |
| Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i> | La acción contempló en primera instancia que las emisiones sonoras no salgan al exterior (comunidad colindante) por la ejecución de tareas específicas de maestranza, manteniendo un control de dichas emisiones. <u>Fecha de inicio:</u> agosto de 2025 <u>Fecha de término:</u> septiembre de 2025 |

| Nº Identificador | 2 |
|---|---|
| Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i> | <input checked="" type="checkbox"/> Cierre de galpón de mantenimiento de camiones y equipos, con planchas de material de calamina en $\frac{3}{4}$ de este y el restante con material de planchas de policarbonato Alveolar que están compuestas de cámaras de aire, encapsulando la fuente emisora de ruido en el galpón, en donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos El detalle de la acción es: Realizar mantenimiento de los equipos y vehículos en el interior de un galpón cerrado. |
| Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i> | \$6.113.250 \$2.458.700 \$1.078.800 (100 Plancha Recubrimiento AZM150 Zinc 5V 0.4 mm 89.5x250 cm Gris) |

| | |
|--|--|
| | <p>\$1.200.000 (mano de obra) \$179.900(10 cajas Tornillo Autoperforante Cabeza Phillips Metal 1-1/2 " 12 mm 50 Unidades)</p> <p>\$3.654.550</p> <p>\$2.274.650 (70 Plancha Policarbonato Alveolar 4 mm 210x290 cm Transparente) \$1.200.000 (mano de obra) \$179.900 (10 cajas Tornillo Autoperforante Cabeza Phillips Metal 1-1/2 " 12 mm 50 Unidades)</p> |
| Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i> | <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio). |
| Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i> | <p>La acción contempla en primera instancia que las emisiones sonoras no salgan al exterior (comunidad colindante) por la ejecución de tareas específicas de mantenimiento de vehículos, manteniendo un control de dichas emisiones.</p> <p><u>Fecha de inicio:</u> septiembre de 2025</p> <p><u>Fecha de término:</u> diciembre de 2025.</p> |
| Plazo de Ejecución de la acción | |
| <i>Marque una de las siguientes acciones.</i> | <input checked="" type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento para Acción Nº1 <input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento para Acción Nº2 |
| Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i> | \$9.861.940 |
| Medios de Verificación. | El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción. |
| Comentarios. | La empresa Incomaq SPA, realizará mediciones antes y después de iniciados los trabajos requeridos, para esto se contratará una empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). |

| Nº Identificador | 1,2. | Números correlativos (1,2, 3, 4,...) |
|---|------|--|
| Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i> | | <p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p> |
| Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i> | | <input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento |
| Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i> | | \$500.000. |
| Medios de Verificación. | | <p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p> |
| Comentarios. | | <p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p> |
| Nº Identificador | 1.2. | Números correlativos (1,2, 3, 4,...) |
| Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i> | | Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA. |
| Plazo de Ejecución de la acción. | | 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento. |

| | |
|---|--|
| Costo Estimado Neto (\$). | Sin costo. |
| Medios de Verificación. | Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC. |
| Comentarios. | <p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> |
| Nº Identificador | 1.2. Números correlativos (1,2, 3, 4,...) |
| Acción y descripción de la Acción (<i>Acción obligatoria</i>). | Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA. |
| Plazo de Ejecución de la acción. | 10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria. |
| Costo Estimado Neto (\$). | Sin costo. |
| Medios de Verificación. | Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC. |



Carlos Capetillo Oro
Director de Contratos
Servicios Integrales INCOMQ SPA